

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Acción de Tutela  
Radicación: No. 50001333300320230036500  
Accionante: Yubert Villalba Jiménez  
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC  
Fundación Universitaria del Área Andina - AREANDINA

Procede el Despacho al estudio de admisibilidad de la solicitud de tutela, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991:

El señor Yubert Villalba Jiménez , instauró acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina - AREANDINA, con el fin que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, el trabajo, el acceso a cargos de carrera, el principio de buena fe, la confianza legítima, el mínimo vital y al mérito.

De otro lado, teniendo en cuenta que se trata de un asunto relacionado con una convocatoria pública para proveer empleos en vacancia definitiva, se hace necesario vincular a los terceros que tengan interés en el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 - Gobernación del Meta, especialmente para la OPEC 180670, para que, una vez notificada la presente decisión, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos de esta acción de tutela.

De igual forma, considera necesario este Despacho vincular al Departamento del Meta, atendiendo la situación fáctica planteada en el escrito de tutela.

Finalmente, teniendo en cuenta que la solicitud de tutela cumple con los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

**DISPONE:**

**PRIMERO. - ADMITIR** la acción de tutela instaurada por Yubert Villalba Jiménez, instauró acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina - AREANDINA.

**SEGUNDO. - VINCULAR** al presente trámite a los terceros que tengan interés en el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 - Gobernación del Meta, especialmente para la OPEC 180670, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos de esta acción de tutela.

**TERCERO.- VINCULAR** al presente trámite constitucional, al DEPARTAMENTO DEL META.

**CUARTO. - ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC que, una vez notificada la presente decisión, de manera inmediata publique esta providencia y el escrito de tutela en la plataforma virtual del correspondiente link del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 - Gobernación del Meta, especialmente para la OPEC 180670.

**QUINTO.- NOTIFICAR** esta decisión, por el medio más expedito a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – AREANDINA, y al DEPARTAMENTO DEL META, entregándoles copia del escrito de tutela, sus anexos y del presente auto.

**SEXTO. -** Conceder a las autoridades accionadas y vinculadas, un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncien respecto de lo manifestado en el escrito de tutela, debiendo allegar los documentos que regulan el proceso de selección y todos lo que se han expedido frente a la situación del actor, en especial, se deberá aportar el cronograma del proceso y los acuerdos y anexos que regulan el proceso.

**SÉPTIMO. -** Poner en conocimiento de la presente acción de tutela, a la Delegada del Ministerio Público ante este Despacho.

**OCTAVO. -** Comunicar la presente decisión al accionante.

**NOVENO. -** Se informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido al correo electrónico [j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

JA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Nilce Bonilla Escobar**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e8157ce470169616ad88ac929aed6fd76b0943ebe1e4b5d1f5a50060cb77b4**

Documento generado en 11/01/2024 10:40:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**